



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Hasenkamp, 22 de octubre de 2020

ORDENANZA N° 182/2020

VISTO

La Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, que en su artículo 11, inc. b.4. establece como competencia de los Municipios velar por la seguridad y comodidad públicas, mediante el dictado de ordenanzas sobre dirección, pendientes y cruzamientos de ferrocarriles y medios de transportes, adoptando las medidas conducentes a evitar los peligros que ellos ofrecen, y en el mismo artículo, en su inc. b.7. establece su competencia para la reglamentación del tránsito, y

CONSIDERANDO

Que el uso de la vía pública debe efectuarse dentro de un orden establecido por la autoridad competente, tanto para resguardar la vida y propiedad de las personas, como para garantizar una convivencia armónica y pacífica.

Que es necesario dictar normas tendientes a la resolución de los problemas o dificultades que van surgiendo con el crecimiento y las nuevas configuraciones de la planta urbana de la localidad de Hasenkamp.

Que el crecimiento del parque automotor experimentado en la localidad, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que la Calle Diego Sánchez Pizzola, de la manzana 67 y sus aceras, resultan demasiado angostas, quedando la línea de edificación muy cercana a la arteria, representando un peligro para los frentistas y peatones que por allí circulan.

Que surge de las manifestaciones de los vecinos, la necesidad de señalizar y reducir el tránsito en dicha calle, para evitar posibles accidentes y posibilitar la utilización segura de la vía pública, más aún teniendo en cuenta la cantidad de niños que viven sobre ella.

Que existen diferentes formas de efectivizar el ordenamiento del tránsito vehicular y otorgar mayor seguridad al peatón, siendo la tipología "Calle prioridad peatón" la que se adecúa a la situación antes descrita, ya que, como reza su denominación, prioriza al peatón, eliminando la circulación vehicular de toda naturaleza, permitiendo el acceso sólo a vehículos de frentistas y de vehículos de emergencias, tales como ambulancias, fuerzas de seguridad y bomberos, restringiendo la velocidad máxima de circulación a 10 km/h.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: Declárase a la Calle Diego Sánchez Pizzola de la manzana 67, que corre entre Calle Hipólito Irigoyen y la propiedad del Sr. Estebenet Rodolfo Antonio identificada con Plano de Mensura Nº 109.876 (su remanente) y Partida Provincial Nº 31.549) como "Calle prioridad peatón".

ART. 2º: Definiciones: Entiéndase por "Calle prioridad peatón" aquella que prioriza al peatón, eliminando la circulación vehicular de toda naturaleza, permitiendo el acceso sólo a vehículos de frentistas y vehículos de emergencias tales como ambulancias, fuerzas de seguridad y bomberos, restringiendo la velocidad máxima de circulación a 10 km/h.

ART. 3º: Establécese el sentido único de la calle, siendo su ingreso vehicular por calle Yrigoyen.

ART. 4º: Establécese que los frentistas propietarios de vehículos sólo podrán estacionar los mismos dentro de sus respectivas propiedades.

ART. 5º: Para el ingreso de algún vehículo que no sea de los autorizados por la presente ordenanza, se deberá dar aviso y pedir autorización al Área de Tránsito Municipal, es decir, a la División Control Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp o la que en el futuro la reemplace.

ART. 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Tránsito, a proporcionar la señalización, demarcación y/o colocación de los elementos o dispositivos necesarios para la efectivización de esta norma.

ART. 7º: El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza será juzgado por el Juzgado de Faltas Municipal y hará pasible al infractor de una sanción de multa que oscilará entre 30 y 500 unidades multa (U.M), pudiéndose aplicar las demás disposiciones del Código de Tránsito Local -Ord. Nº 1066- o la que en el futuro la reemplace.-

ART. 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Ordenanza Nº 182/2020

Página | 2



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

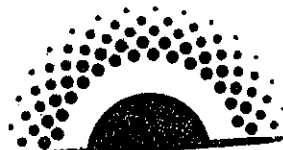
Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

~~Delia T. Alcoba~~
Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.

Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER

Nicolás Pérez Eleno
Concejal CREER



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP